



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral

Nº 001-2026-UNAB/DGA



Página 1 de 2

Barranca, 08 de enero de 2026

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en concordancia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en el Artículo 8. Autonomía Universitaria el Estado reconoce la autonomía universitaria;

Que, la Ley N° 29553, de fecha 06 de julio de 2010, Ley que crea la Universidad Nacional de Barranca sobre la Base de la Filial de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo; cuyos fines son: Fomentar el desarrollo sostenible de la región Lima Provincias en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico autosostenible, y, Contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la Región Lima Provincias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, resuelve: (...) *Artículo 2.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en la cual señala en el apartado V. DISPOSICIONES GENERALES. Numeral 5.2. Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;*

Que, mediante Resolución de Presidencial N° 078-2025-UNAB, de fecha 25 de julio de 2025, se delega las funciones, facultades y atribuciones de la Presidenta de la Comisión Organizadora al Director General de Administración, en materia de autorización y gastos públicos de la Entidad: numeral 48. aprobar la apertura de la Caja Chica con resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, la Dirección General de Tesoro Público ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, aprobó mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, cuyo alcance se extiende a las Unidades Ejecutoras correspondientes, a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobierno Regionales, en adelante Unidades Ejecutoras, así como Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 (Publicada el 26 de enero del 2011) se establecen directivas complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15, señalándose en su numeral 10.1 que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; así como la Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15 que modifica el literal b. del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02-2019-UNAB-DGA, de fecha 02 de enero de 2019, la Dirección General de Administración aprobó lo Directiva N° 001-2019-UNAB-DGA, "DIRECTIVA PARA USO DE FONDO PARA CAJA CHICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA", la misma que consta de tres (3) Partes: I. INFORMACIÓN GENERAL, II. DISPOSICIONES GENERALES Y III.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

## Resolución Directoral



N° 001-2026-UNAB/DGA

Página 2 de 2

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS; y mediante, Resolución Directoral N° 242-2019-UNAB/OA, del 29 de octubre de 2019, se modifica la mencionada Directiva, realizándose incorporaciones;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, Constitución Política del Perú, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Ley N° 29553, de creación de la UNAB, Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF-77.15, en uso de las prerrogativas otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 078-2025-UNAB, de delegación de Funciones, Facultades y Atribuciones al Director General de Administración, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la **APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA**, de la Unidad Ejecutora 001374 - Universidad Nacional de Barranca por el monto máximo de S/ 8,000.00 (Ocho Mil 00/100 soles) proveniente de la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudado para el Ejercicio Fiscal 2026.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **CPC. LIZETT YURI SAL Y ROSAS AMBROCIO**, como responsable titular del Manejo de Uso del Fondo para Caja Chica Unidad Ejecutora 001374 - Universidad Nacional de Barranca, a partir del 08 de enero de 2026, a nombre de quién deberán girarse los respectivos cheques; en caso de ausencia temporal justificada, se le encarga a la **CPC. ANDNY YANEDITH ORTIZ FERNANDEZ**, como responsable suplente del Manejo de Uso del Fondo para Caja Chica.

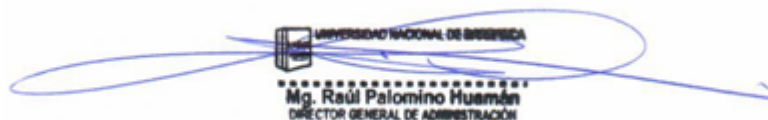
**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, el monto máximo para cada pago hasta el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y en caso excepcionales y sustentados no debe exceder del 20% de una UIT vigente al momento de la adquisición o contratación, en virtud de la Directiva N° 001-2019-UNAB/DGA.

**ARTICULO 4.- AUTORIZARSE** a efectuar los reembolsos mensuales para la Caja Chica indistintamente del número de reposiciones hasta por la suma S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles); de acuerdo a la disponibilidad de recursos presupuestarios y lo dispuesto en la Directiva correspondiente.

**ARTICULO 5°.- DISPONER**, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, a la Alta dirección, Oficina de Secretaria General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento, a la CPC. Lizett Yuri Sal Y Rosas Ambrocio, CPC. Andny Yanedith Ortiz Fernández y a las demás áreas administrativas, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
Mg. Raúl Palomino Huamán  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN